

DECRETO 1585/1963, de 4 de julio, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Terminación del dique Norte, en el puerto de Malpica».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Terminación del dique Norte, en el puerto de Malpica», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Terminación del dique Norte, en el puerto de Malpica», aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y que representa un adicional íntegro de diez millones cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y una pesetas con treinta y cuatro céntimos, así como el presupuesto, también íntegro, de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de veintisiete millones quinientas noventa y nueve mil trescientas sesenta y una pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—El adicional líquido resultante de la aplicación al anterior de la baja obtenida en la subasta de siete millones cuatrocientas sesenta y nueve mil setecientos cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos será distribuido en las siguientes anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos, imputable a la dotación establecida en el Estado letra C, grupo a) de los Presupuestos Generales del Estado; las de mil novecientos sesenta y cuatro, mil novecientos sesenta y cinco y mil novecientos sesenta y seis, por importes respectivos e iguales de dos millones cien mil pesetas cada una de ellas, con cargo a los créditos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Artículo tercero.—Se establece en cuarenta y tres meses el plazo que corresponda al mayor importe de ejecución de las obras como consecuencia del proyecto reformado de las mismas, plazo que empezará a computarse a partir de esta fecha, en que tiene lugar la aprobación definitiva del proyecto reformado de que se trata.

Artículo cuarto.—El contratista de estas obras, en el plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la aprobación definitiva de este proyecto reformado, deberá acreditar por medio de presentación del resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el haber constituido la garantía complementaria de cien mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa y un céntimos que corresponde a su adicional. El incumplimiento de este requisito será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1586/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante subasta, del «Proyecto de replanteo previo a la subasta del saneamiento de Benidorm (Alicante)».

Por Orden ministerial de veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el «Proyecto de replanteo previo a la subasta del saneamiento de Benidorm (Alicante)», con presupuesto de ejecución por contrata de siete millones seiscientos veinte mil ciento veintiocho pesetas noventa y ocho céntimos, de las que el Estado abonará durante su ejecución el setenta y cinco por ciento, al amparo del Decreto trescientos diecisiete, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, teniendo el cincuenta por ciento el carácter de subvención y el veinticinco por ciento el de anticipo reintegrable, siendo el veinticinco por ciento restante de cuenta del Ayuntamiento durante la construcción.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo a la subasta del saneamiento de Benidorm (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones seiscientos veinte mil ciento veintiocho pesetas noventa y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la construcción cinco millones setecientos quince mil noventa y seis pesetas setenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1587/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la realización mediante subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de mejoras en la acequia de Magallón Grande», tramo II, Embalse de Santa Ana (Lérida).

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios del de mejoras en la acequia de Magallón Grande», tramo segundo —Embalse de Santa Ana (Lérida)—, por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones cuatrocientas treinta y cinco mil doscientas setenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos de Zaragoza el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Proyecto modificado de precios del de mejoras en la acequia de Magallón Grande», tramo segundo —Embalse de Santa Ana—, por su presupuesto de contrata de cinco millones cuatrocientas treinta y cinco mil doscientas setenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones trescientas cuarenta y ocho mil doscientas dieciocho pesetas setenta y cuatro céntimos, que se abonarán, en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia convocatoria para adjudicación de 99.342 ayudas de 1.520 pesetas para comedores escolares con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca la adjudicación de 99.342 ayudas de 1.520 pesetas cada una para comedores escolares entre alumnos de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas, con arreglo a las siguientes normas: